



Acuerdo de Concejo

N° 010-2025-MPA/CM

Azángaro, 18 de marzo de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

VISTOS:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de marzo del presente, el Código Único de Tramite T-00000C3H, Oficio N° 002-2025/SBA/GG Solicitud de Transferencia de Fondos, Opinión de Disponibilidad Presupuestaria N° 003-2025-MPA/GPP-HEGC, Informe N° 031-2025-MPA/GA-JPCHC, Opinión Legal N° 0043-2025-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional";

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su artículo 13°, numeral 13.2, señala: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publican en el diario El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital".

Que, el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula en su numeral "76.1. Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público".

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que: "El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables continua realizando las transferencias financieras a las Sociedades de Beneficencia que se encuentran bajo su ámbito, con cargo a su presupuesto institucional y en calidad de apoyo, para el pago de pensiones y remuneraciones de los/las cesantes y trabajadores/as activos, conforme a la normativa vigente, hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones y competencias respectivos. Los gobiernos locales provinciales que han recibido las funciones y competencias de las Sociedades de Beneficencias, continúan realizando las transferencias financieras correspondientes con la misma finalidad, con cargo a su presupuesto institucional y mediante resolución del titular de la Entidad".

Que, mediante Oficio N° 002-2025/SBA/GG el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Azángaro, solicita la transferencia de fondos para el pago de remuneración del personal nombrado de la Sociedad de Beneficencia de Azángaro y beneficios Sociales, correspondiente al periodo 2025, la misma que asciende a la suma de S/. 34,488.00 soles;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, mediante Opinión de Disponibilidad Presupuestaria N° 003-2025-MPA/GPP-HEGC la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, emite opinión favorable de la existencia de la Disponibilidad de Crédito Presupuestario, para la transferencia de fondos a la sociedad de beneficencia de Azángaro, por el monto total de S/. 34,488.00 soles, correspondiente a la META 0102 apoyo a las beneficencias en aplicación a la Transferencia de Funciones y Competencias, con cargo al rubro recursos Ordinarios;

Que, asimismo mediante Informe N° 031-2025-MPA/GA-JPCHC el Gerente de Administración de la Municipalidad, remite el presente documento administrativo, a fin de que el pleno del Concejo Municipal pueda debatir y deliberar la transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia Publica, conforme lo prescribe la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025;

Que, mediante Opinión legal N° 043-2025-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, previa evaluación de los documentos que anteceden, opina por la procedencia de la transferencia de fondos para el pago de remuneraciones del personal nombrado de la Sociedad de Beneficencia de Azángaro y Beneficios Sociales correspondiente al periodo 2025;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del tramite de lectura y aprobación de acta, en sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por mayoría calificada:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la transferencia de Recursos a favor de la Sociedad de Beneficencia de Azángaro, por la suma de S/. 34,488.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), para el pago de remuneración del personal nombrado de la Sociedad de Beneficencia de Azángaro y beneficios sociales, correspondiente al periodo 2024, con el siguiente detalle:

Programa	: 9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto	: 3999999	Sin Producto
Actividad	: 5000448	Apoyo a las beneficencias
Meta	: 0102	Apoyo a las beneficencias en aplicación a la transferencia de funciones y competencias
Rubro	: 00	Recursos Ordinarios
Clasif. de Gasto	: 2.4.1.3.1.4	A otras entidades publica
Monto	: S/ 34,488.00	

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la transferencia se realice conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada y de acuerdo a los lineamientos establecidos por ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

